

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de mayo de 2001, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Advertido error material en la Orden de 25 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 69, de 16 de junio), por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, relativo a la modificación de puestos de trabajo de personal funcionario:

En la página 6661, respecto al puesto con n.º de control 20222, en la columna de Denominación/Ubicación:

Donde dice: «Analista de Laboratorio» «Mérida».

Debe decir: «Analista de Laboratorio» «Badajoz».

Mérida, a 18 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 82/2001, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 25/2001, de 5 de febrero, de medidas urgentes en relación con la prevención de las E.E.T. en el ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El avance experimentado en esta Comunidad Autónoma en las actuaciones en materia de control y prevención de las Encefalopatías Transmisibles Animales, el incremento de la capacidad de análisis de esta Comunidad Autónoma y la adecuación del Decreto 25/2001, de 5 de febrero, a la normativa nacional en materia de enterramientos de ganado bovino muerto en explotación, como sistema excepcional y transitorio hasta tanto se disponga de otros medios de tratamiento o incineración, aconsejan la modificación del artículo cuarto del Decreto 25/2001, de 5 de febrero, de medidas urgentes en relación con la prevención de las E.E.T. en el ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello a propuesta de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Agricultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El artículo 4 del Decreto 25/2001, de 5 de febrero, queda redactado como sigue:

«ARTICULO CUARTO.—Prohibición de enterramientos: No se autorizará el enterramiento de animales cuando existan evidencias o sospechas de síntomas y/o signos de enfermedad neurológica previa debiendo ser trasladados para su destrucción en incineradoras o plantas de transformación autorizada de M.E.R., acompañados del modelo Anexo III.

En los casos que se autorice el enterramiento de los bovinos mayores de 30 meses y siempre que ello sea técnica y materialmente posible se tomarán muestras previamente para aplicarle alguno de los métodos oficiales de diagnóstico».

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO 83/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Alburquerque.

Mediante Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, el Estado reguló el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. Tal y como dispone su artículo 1.2, en el mismo se contienen las normas generales para la asignación de frecuencias, aprobación de proyectos técnicos e inspección de las instalaciones de las emisoras para la prestación del servicio, aplicables tanto a las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquéllas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Con fecha 12 de enero de 1993, el Ayuntamiento de Alburquerque presentó solicitud de concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Con fecha 30 de abril de 1993, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes aprueba la reserva provisional de frecuencia.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2000, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tras el reconocimiento técnico de las instalaciones de la emisora, se autoriza la puesta en funcionamiento de ésta.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la concesión definitiva de la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las Corporaciones Locales.

En virtud de todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001.

A C U E R D O

PRIMERO: Conceder definitivamente la explotación de una emisora

de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Alburquerque.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 84/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Mediante Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, el Estado reguló el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. Tal y como dispone su artículo 1.2, en el mismo se contienen las normas generales para la asignación de frecuencias, aprobación de proyectos técnicos e inspección de las instalaciones de las emisoras para la prestación del servicio, aplicables tanto a las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquellas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modula-